

INTERLOCUTORIO N°. 208

RADICACION: 195484089001-2021-00021-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COMERCIALIZADORA CASA AGRARIA
DEMANDADO: ABRAHAM CALAPSU CH Y MARIA IRENE LINDO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, mayo cuatro (4) de dos mil veintidos (2022)

La Dra. **DIANA MILEC BALANTA SANDOVAL**, en calidad de apoderada, dentro del presente proceso, ha presentado memorial firmado por la demandada señora **MARIA IRENE LINDO**, en donde manifiesta que se da por notificada por conducta concluyente del auto de fecha marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021), proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia.

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

De acuerdo a lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA,**

RESUELVE.

TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a la señora **MARIA IRENE LINDO MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.532.644, demandada dentro del presente proceso, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 301 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

UZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, **MAYO 5 DE 2022.-**
En la fecha se notifica a través del
ESTADO N°038 la providencia de fecha
MAYO 4 DE 2022

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA